

Línea de Subvención	AYUDAS ECONÓMICAS AL CONSUMO – BONO BASAURI
Partida Presupuestaria	33 4310 48099
Partida Descripción	T. COR. A FAMILIAS – PROMOCION ECONÓMICA Y COMERCIAL.
Importe	200.000,00 euros
Régimen de Concesión	CONCESIÓN DIRECTA

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases “BONO BASAURI” con el fin de reactivar la economía, incentivar el fomento del consumo en establecimientos del municipio otorgando una bonificación en las compras realizadas en actividades de Basauri, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios con establecimiento abierto al público instalados en este término municipal.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a incentivar el fomento del consumo en actividades instaladas en el término municipal de Basauri.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan las presentes bases, los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios con establecimiento abierto al público e instalados en el término municipal de Basauri, y que se hallen dados de alta en su padrón de IAE. El cumplimiento de este requisito será verificado mediante el otorgamiento del consentimiento realizado en la instancia presentada ante el Ayuntamiento de Basauri.

No obstante, también podrán adherirse aquellos establecimientos comerciales, hosteleros y empresariales que no estando dados de alta en el padrón de IAE de Basauri, por distintas razones legales, estén en posesión de licencia de actividad emitida por el Ayuntamiento de Basauri.

4.- CUANTIAS SUBVENCIONABLES

Se emitirán dos tipos de bonos con diferente capacidad de gasto:

- 4 euros con una capacidad de gasto de 6 euros
- 10 euros con una capacidad de gasto de 15 euros

Se podrán comprar bonos cuya cantidad máxima sea de 60 € por DNI / NIF / NIE y no serán canjeables por dinero en efectivo ni se devolverá el dinero correspondiente en ningún caso. Es decir, el gasto deberá ser igual o superior a 6 € y 15 €, así como deberá

ser igual o superior a la cantidad utilizada por la combinación de bonos con diferentes o iguales combinaciones de capacidad de gasto.

5.- ADHESION DE LOS ESTABLECIMIENTOS

1.- Podrán adherirse al programa aceptando los bonos como medio de pago, aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales se encuadren dentro del sector comercial, hostelero y de servicios con establecimiento abierto y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el establecimiento tenga menos de 10 trabajadores y esté ubicado en el término municipal de Basauri.

- En el momento de concesión de las ayudas encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Basauri será comprobada de oficio por el Departamento de Comercio.

- Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Ayuntamiento de Basauri, en cualquier momento podrá solicitar cualquier documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa solicitante cumple las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta ni se admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los citados requisitos.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los/las interesados/as en adherirse al Programa deberán presentar el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que estará disponible en la sede electrónica, así como los documentos que se requieran para su presentación por parte de los/las interesados/as, esto implicará la aceptación del contenido de las bases.

La relación de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la página web del Ayuntamiento de Basauri.

El medio de comunicación con la empresa solicitante será el correo electrónico o teléfono que haya indicado en su solicitud.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para que los/las titulares de las actividades puedan adherirse al programa BONO BASAURI será el que establezca el Ayuntamiento.

8.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

El establecimiento adherido al programa, con la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- Se compromete a informar expresamente al Ayuntamiento de Basauri de cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante, de la actividad y a los datos bancarios.
- Se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible de su establecimiento.
- Se compromete a dar factura simplificada o ticket de compra a la clientela en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago, visualizando el pago con el bono.
- Se compromete a guardar una copia de la factura con el bono que ha recibido.
- No se devolverá a los compradores dinero en metálico sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono.
- La política de devoluciones de los bienes adquiridos mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de devolución del producto adquirido por uno o dos bonos, no se procederá a la restitución del importe subvencionado en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento o a la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por el/la comprador/a, debiendo en este caso comunicar la anulación de los bonos y debiendo restituir al Ayuntamiento el importe que el establecimiento hubiese percibido.

9.- VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

La validez del BONO BASAURI como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial del municipio de Basauri.

El calendario de la Campaña se concretará con suficiente antelación por los responsables municipales

En ningún caso el plazo de canjeo de bonos en los establecimientos adheridos a este programa podrá tener una duración superior a un mes. Transcurrido dicho plazo perderán su validez como medio de pago.

Las personas que adquieran los bonos podrán utilizarlos exclusivamente en los establecimientos adheridos al Programa en el plazo que se indique por el Ayuntamiento.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Para que el Ayuntamiento de Basauri pueda abonar al establecimiento o actividad el importe de los bonos utilizados en las compras, estos/as deberán hacer entrega de los mismos junto con la factura correspondiente a la compra en el momento de la justificación. En dicha factura deberá constar la forma de pago y el importe abonado con el BONO BASAURI.

El plazo máximo para la justificación será de 15 días, contados desde la fecha de finalización de la campaña, asimismo, el Ayuntamiento durante la misma, habilitará un día por semana para la presentación de las justificaciones.

Junto con las facturas justificativas de las compras, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificados de no deudas expedidos por la Seguridad Social y Hacienda Foral.

Bastará con que se cumplimente la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud. No obstante, en el supuesto de que una vez finalizada la campaña de canje de bonos, el importe total de los bonos canjeados supere los 3.000 €, se deberán presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda Foral (tal y como se indica en la Ordenanza municipal de subvenciones) para que el Ayuntamiento pueda proceder a hacer efectivo el importe de los bonos canjeados.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 10 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, según Anexo IV.

c) Otorgamiento de consentimiento expreso en la solicitud, en el que el Ayuntamiento podrá verificar que los datos bancarios aportados por el/la interesado/a son ciertos, y en caso de no otorgarlo, deberá presentar certificado firmado y sellado por la entidad bancaria en la que se indique que el/la interesado/a es titular de la cuenta bancaria indicada al Ayuntamiento de Basauri.

En el caso de que no se presente toda la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Basauri, requerirá a la empresa o comercio para que subsane las omisiones; o la falta de presentación de la documentación omitida. Para ello se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles a contar desde el recibo de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Transcurrido dicho plazo, sin presentar la documentación, se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud de ayuda, procediéndose al archivo de la misma.

11.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Basauri destinará, durante el ejercicio 2022, 200.000,00 euros para las dotaciones económicas de esta convocatoria, con cargo a la siguiente partida. 33 4310 48099 T. Cor. A familias. Promoción Económica y comercial.

12- PAGO DE LAS AYUDAS

Estas ayudas tienen la consideración de subvención no reintegrable.

El abono de los importes subvencionados se realizará a nombre de la persona física o jurídica adherida a este programa.

13.-NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento se regulará por las propias bases reguladoras aprobadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y por su reglamento de desarrollo y la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales en vigor.

14.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS

El Ayuntamiento de Basauri asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

Jefa del Departamento

Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL